



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio once (11) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0534

La DEFENSORA DE FAMILIA de esta ciudad en beneficio de los intereses de la menor NICOL LORENA SALAZAR GARCIA promueve demanda verbal Sumaria de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD con acumulación demanda de PROVISION DE GUARDA en contra de los señores MAIRA ALEJANDRA GARCIA RESTREPO y JOSE GERARDO SALAZAR OROZCO.

La demanda reúne los requisitos legales y por ello es procedente admitirla, ordenando darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, El JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
 2. Désele el trámite señalado por el Libro 3º, Título II, Capítulo 1º del Código General del Proceso.
 3. Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de diez (10) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
 4. Conforme al inciso segundo del artículo 395 del mencionado Código, se ordena la citación de los parientes de la menor NICOL LORENA SASLAZAR GARCIA, con el fin de ser oídos en el proceso, señores ADELAIDA OROZCO HERNANDEZ, ALBALUCERO OROZCO VALENCIA , a quienes se les notificará este proveído a través de la dirección aportada en la demanda.
- Se ordena citar al PROCURADOR JUDICIAL 21 PARA ASUNTOS DE FAMILIA para que si lo considera del caso intervenga en este proceso.
5. En la forma y términos del Artículo 293 en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de la demandada MAIRA ALEJANDRA GARCIA RESTREPO.
 6. Respecto del demandado JOSE GERARDO SALAZAR OROZCO, no procede en emplazamiento puesto que



la parte demandante sí informó en donde se encuentra recluido el mismo, es por ello que se intentará la notificación a través del Consulado de Colombia en Lima Perú, OFÍCIESE para el efecto al Ministerio de Relaciones Exteriores. Por la Secretaría procédase de conformidad.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b2bc2fe4e7509f3447577d3390e53a91e01ee3229c23c2d24caf3c0272dda1**

Documento generado en 11/07/2022 02:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>